

HUMANOS: Lo eleva de categoría a Dirección, crea Departamento y Secciones que indica, y aprueba Directiva de Organización y Funcionamiento.

ORDEN GENERAL N° 002640 SANTIAGO, 29 MAR. 2019

VISTO:

a) El artículo 3°, de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, que otorga a la Institución la facultad de establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política y la legislación respectiva;

b) El artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades o Destacamentos;

c) La Orden General N° 2.038, de fecha 10.11.2011, publicada en el B/O. N° 4406, que crea el Departamento de Derechos Humanos;

d) La Orden General N° 2.522, de fecha 10.12.2017, publicada en el B/O. N° 4732, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Subdirección General de Carabineros;

e) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4711, que modifica la Estructura Orgánica Institucional de la Dirección General de Carabineros;

f) El Plan de Acción para el Fortalecimiento de Carabineros de Chile, de fecha 10.12.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone una serie de medidas para su ejecución por parte de la Institución;

g) El Decreto Supremo N° 1.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 13.11.2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.12.2018, que establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público;

h) La Orden N° 26, de fecha 19.02.2019, de la Subdirección General de Carabineros, que establece los nuevos lineamientos y responsables de las medidas, para la ejecución del Plan de Acción para el Fortalecimiento de Carabineros de Chile;

i) La importancia de implementar en la Institución una Alta Repartición que se encargue de diseñar, ejecutar, supervisar y/o hacer seguimiento, en coordinación con los estamentos pertinentes, la

implementación institucional de las políticas, estrategias, planes, programas, normativas y otros instrumentos que establecen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos en la función policial, conforme se encuentran garantizadas en la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes; y

j) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y en el artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1. ELÉVASE de categoría al Departamento Derechos Humanos, el que pasará a ser “Dirección de Derechos Humanos”, manteniendo su dependencia de la Subdirección General de Carabineros.

2. CRÉASE en la nueva Dirección de Derechos Humanos el Departamento de Gestión en Derechos Humanos.

3. CRÉANSE las Secciones Regionales de Derechos Humanos, las cuales dependerán administrativamente de las respectivas Jefaturas de Zonas y técnicamente del recién creado Departamento de Gestión en Derechos Humanos, las que tendrán una implementación paulatina en las regiones en las cuales se determine su creación, considerando en una primera etapa la Región de Antofagasta y la Región de la Araucanía, durante el segundo semestre del presente año.

4. APRUÉBASE la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros.

5. DETERMÍNASE que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales y la Dirección de Finanzas, efectuarán las asignaciones o redistribuciones del personal, recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes.

6. DISPÓNESE a la Subdirección General, en un plazo de hasta 30 días a contar de la publicación de la presente Orden General, actualizar su Directiva de Organización y Funcionamiento.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL,
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTIVA QUE POR ESTE ACTO SE APRUEBA.**



MARIO ALBERTO ROZAS CORDOVA
General Director
CARABINEROS DE CHILE

DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

TÍTULO I

GENERALIDADES

El pleno goce de los Derechos Humanos por parte de cada uno de los habitantes de un país, es una de las principales metas de todo Estado, que junto a su promoción debe velar y garantizar su protección y resguardo. Este fin Chile lo reafirma, tanto a través de su Constitución Política de la República, como con la ratificación de diferentes Tratados e instrumentos internacionales, los que para poder ser ejercidos requieren como condición general que exista orden público, el que deberá ser resguardado principalmente por Carabineros de Chile.

En ese sentido, la creación de la Dirección de Derechos Humanos en Carabineros, busca estar en sintonía con los fines y metas del Estado de Chile para generar desde el nivel estratégico políticas de promoción y protección de los derechos humanos, en cada una de las actividades del quehacer diario de sus integrantes.

TÍTULO II


MISIÓN

Artículo 1°. La Dirección de Derechos Humanos tendrá por misión diseñar, ejecutar, supervisar y/o hacer seguimiento, en coordinación con los estamentos pertinentes, la implementación institucional de las políticas, estrategias, planes, programas, normativas y otros instrumentos que establecen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos en la función policial, conforme se encuentran garantizadas en la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. De igual forma, será la responsable institucional de dar respuesta a los requerimientos que surjan en relación a estas materias por otras instituciones u organismos.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 2°. Para el cumplimiento de su misión la Dirección se estructurará orgánicamente de la siguiente forma:

- 
1. Dirección
 - 1.1. Gabinete
 - 1.1.1. Ayudantía
 - 1.1.2. Oficina de Partes
 - 1.1.3. Asesoría Jurídica
 - 1.1.4. Asesoría Comunicacional
 - 1.2. Departamento de Gestión en Derechos Humanos
 - 1.2.1. Oficina de Partes
 - 1.2.2. Sección Coordinación en Derechos Humanos
 - 1.2.3. Sección Desarrollo Normativo y Educacional
 - 1.2.4. Sección Gestión Judicial
 - 1.2.5. Secciones Regionales de Derechos Humanos.

En anexo, se incluye organigrama de la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros.

TÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

Dirección de Derechos Humanos

Artículo 3°. La Dirección de Derechos Humanos estará al mando de un Oficial General, del Escalafón de Orden y Seguridad y excepcionalmente por un Oficial Superior, preferentemente con títulos, postítulos o posgrados relacionados con la materia, la cual dependerá de la Subdirección General de Carabineros. A su Director, sin perjuicio de las obligaciones que le establece la legislación, reglamentación y normativa institucional, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al General Director y al Alto Mando Institucional respecto de las obligaciones en materia de derechos humanos contenidas en las normativas, políticas, estrategias, planes y programas institucionales y de su cumplimiento.
- b) Proporcionar los lineamientos para la implementación de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos en la Institución.
- c) Elaborar, implementar y evaluar políticas, estrategias, planes y programas en la materia de su competencia, en coordinación con los estamentos pertinentes.
- d) Supervisar a nivel nacional, el desarrollo, implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas Institucionales y demás lineamientos estratégicos impulsados por el General Director o General Subdirector de Carabineros, en el ámbito propio de su área de gestión, así como aquellos dispuestos por la Dirección en virtud de la letra c);
- e) Proponer al General Subdirector la revisión y actualización de los protocolos de actuación de Carabineros de Chile en intervenciones para la mantención del orden público, cuando corresponda, en coordinación con los estamentos pertinentes;
- f) Dirigir, controlar, supervisar y evaluar el trabajo de la Dirección, impartiendo instrucciones relativas a su ejecución;
- g) Aprobar el plan anual de trabajo de la Dirección y su Departamento dependiente;
- h) Integrar las diferentes comisiones dispuestas por el General Director y General Subdirector, tanto a nivel institucional como interinstitucional;
- i) Suscribir convenios, previa delegación del General Director, tendientes a establecer alianzas estratégicas con otros órganos del Estado y/o privados, nacionales o extranjeros, con el propósito de abordar áreas de su competencia que, por las capacidades institucionales instaladas, requieran contar con expertos en otros ámbitos del conocimiento;
- j) Proponer al General Subdirector, en coordinación con la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, los informes semestrales a presentar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, que contengan información estadística relativa al uso de la fuerza y episodios violentos, desagregada por región y provincia;
- k) Dar respuesta a los requerimientos de información, mandatos judiciales u otro tipo de solicitudes que emanan de personas, organismos públicos y privados sobre esta materia;

- l) Participar activamente a nivel nacional e internacional, en el ámbito de su competencia, a través de seminarios, foros y reuniones y demás instancias pertinentes; y
- m) Representar a Carabineros de Chile ante organismos internacionales de supervisión.

Gabinete

Artículo 4°. El Gabinete estará al mando de un Oficial Superior o Jefe, del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente con título, postítulos o posgrados relacionados con la materia, quien dependerá del Director de Derechos Humanos, denominado Jefe de Gabinete, quien dependerá del Director, al que sin perjuicio de las obligaciones que le establece la legislación, reglamentación y normativa institucional, le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Operacionalizar el cumplimiento de las funciones e iniciativas del Director, a través del Departamento y sus Secciones;
- b) Mantener informado al Director respecto de la documentación institucional e interinstitucional y de las instrucciones que emanen del Alto Mando;
- c) Controlar el cumplimiento del Plan anual de trabajo de la Alta Repartición; y
- d) Ejecutar lo relativo a recursos financieros de la Alta Repartición y controlar la ejecución presupuestaria del Departamento dependiente.

Ayudantía

Artículo 5°. La Ayudantía será coordinada por Personal Contratado por Resolución (C.P.R.), quien dependerá del Jefe de Gabinete, el que sin perjuicio de sus obligaciones reglamentarias y/o establecidas en la normativa institucional vigente, deberá organizar y coordinar las audiencias correspondientes del Director de Derechos Humanos y todo lo relacionado a las actividades de la Dirección.

Oficina de Partes de la Dirección

Artículo 6°. La Oficina de Partes de la Dirección estará a cargo de Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Secretaría, o en su defecto de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico o coordinada por un C.P.R, e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Jefe de Gabinete de la Dirección.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Alta Repartición, así mismo deberá confeccionar y tramitar la documentación generada, como también, recepcionar, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda documentación institucional y extrainstitucional que llegue a la Dirección respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, informando al Jefe de Gabinete y a la Ayudantía, según corresponda.

Asesoría Jurídica

Artículo 7°. La Asesoría Jurídica estará a cargo de un Oficial Jefe (Graduado) de Orden y Seguridad con el título de abogado o de un Oficial del Escalafón de Justicia, que deberá contar preferentemente con postítulos o posgrados relacionados con la materia, o bien, coordinada por un abogado Contratado por Resolución (CPR), el que deberá contar con especialidad en derecho público o derecho internacional de los derechos humanos o bien, con postítulos o posgrados relacionados con la materia, quien dependerá del Jefe de Gabinete, a quien sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Asesorar al Director en todas aquellas materias relativas a la normativa legal, reglamentaria y administrativa institucional, relacionada con la temática de derechos humanos;
- b) Desarrollar estudios y propuestas jurídicas en temas de derechos humanos aplicables a la función policial;
- c) Estudiar y elaborar respuestas a los requerimientos que formulen tanto órganos institucionales como organismos o instituciones externas, y que se encuentren dentro del área de su competencia;
- d) Revisar y efectuar un análisis jurídico de toda aquella documentación que sea sometida a su conocimiento, otorgando su visación cuando sea solicitada de todo documento que emane de la Alta Repartición;
- e) Participar en mesas de trabajo multidisciplinarias, tanto institucionales, como con otros organismos públicos y/o privados, en temas de derechos humanos, cuando lo disponga el Director;
- f) Efectuar informes técnicos sobre materias relativas a derechos humanos; y
- g) Asesorar y ejecutar, por disposición del Director, en cualquier otra materia o acción que le sea encomendada.

Asesoría Comunicacional

Artículo 8°. La Asesoría Comunicacional estará coordinada por un Periodista Contratado por Resolución (CPR), que deberá contar preferentemente con títulos, postítulos o posgrados relacionados con la materia.

La Asesoría Comunicacional tendrá por función entregar recomendaciones a la Dirección de Derechos Humanos en materia de comunicaciones y prensa con enfoque de derechos humanos, realizando seguimientos y análisis de contenidos a los diversos medios de comunicación y especialmente de aquello relacionado con casos policiales; apoyará las labores de difusión y desarrollo de las estrategias comunicacionales de la Dirección y sus organismos dependientes.

CAPÍTULO II

Departamento de Gestión en Derechos Humanos

Artículo 9°. El Departamento de Gestión en Derechos Humanos estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe, este último del grado de Teniente Coronel, del Escalafón de Orden y Seguridad, denominado Jefe del Departamento, el que deberá contar, preferentemente, con títulos, postítulos o posgrados relacionados con la materia, quien dependerá del Director,

cuya función principal será operacionalizar las medidas adoptadas por el nivel estratégico para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derechos humanos, en concordancia con la función de la Alta Repartición; así como proponer medidas relativas a la promoción de los estándares internacionales de derechos humanos; a quien, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Asesorar al Director en relación a las medidas pertinentes para integrar las obligaciones de derechos humanos en la educación de Carabineros de Chile;
- b) Elaborar y proponer a la Dirección, el plan anual de trabajo relativo a derechos humanos;
- c) Dirigir, supervisar y evaluar el trabajo de sus secciones dependientes, impartiendo instrucciones relativas a su ejecución;
- d) Desarrollar procesos de diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de las iniciativas o de planes y programas vinculados al ámbito de los Derechos Humanos dispuestos por la Alta Repartición;
- e) Proponer a la Dirección, los contenidos y metodologías para la educación en derechos humanos en todo el proceso educacional de Carabineros de Chile, pudiendo coordinarse para efectos técnicos con la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros u otros estamentos pertinentes;
- f) Presentar a la Dirección las propuestas de contestación a personas, organismos públicos y privados que requieran información o la participación de Carabineros de Chile en temas de derechos humanos. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá delegar esta función en el Departamento;
- g) Representar en ausencia del Director a Carabineros de Chile ante órganos internacionales de supervisión;
- h) Ser la contraparte técnica, junto con representantes de las áreas estratégicas de la Institución, ante otras instituciones o entidades;
- i) Elaborar y proponer informes complementarios a la Dirección, en materias de carácter transversal, y/o en temas estratégicos que requieran una mirada multidisciplinaria que involucren temáticas de derechos humanos;
- j) Participar activamente a nivel nacional e internacional, en el ámbito de su competencia, a través de seminarios, foros y reuniones, entre otras, cuando así lo disponga el Director de Derechos Humanos;
- k) Aprobar el plan anual de trabajo de las secciones bajo su dependencia;
- l) Proponer al Director la suscripción de convenios, tendientes a establecer alianzas estratégicas con otros órganos del Estado y/o privados, nacionales o extranjeros, con el propósito de abordar áreas de su competencia que, por las capacidades institucionales instaladas, requieran contar con expertos en otros ámbitos del conocimiento;
- m) Proponer al Director, el personal que deba prestar servicios en el Departamento y Secciones dependientes, atendiendo a las competencias profesionales o técnicas que cada cargo determine;
- n) Ejecutar el presupuesto anual del Departamento debiendo presentar un plan de trabajo al Director antes de iniciar su ejecución; y

- o) Realizar visitas técnicas a nivel nacional con la finalidad de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los planes y programas dispuestos en materias de derechos humanos, informando a la Dirección de las observaciones que se detecten.

Artículo 10°. Para el cumplimiento de sus funciones el Departamento efectuará requerimientos por Orden del Director de Derechos Humanos, a cualquier estamento institucional, tanto para que se remita información, documentación o registros como para que se implementen medidas, diligencias o la ejecución de programas específicos en materias de derechos humanos y que den cumplimiento a exigencias o recomendaciones legales o reglamentarias, o que tiendan a reforzar las buenas prácticas policiales.

Oficina de Partes del Departamento

Artículo 11°. La Oficina de Partes del Departamento, dependiente del Jefe del Departamento, estará a cargo de Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Secretaría, o de Personal Asistentes de Oficina del Escalafón de los Servicios de Apoyo Logístico e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información documental o digital, resguardándolos y administrando el registro y seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Repartición; velar por la correcta confección y tramitación de la documentación generada, además de recepcionar, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda documentación institucional y extra institucional que llegue al Departamento respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, gestionándola y/o tramitándola en forma efectiva y oportuna, de lo cual deberá mantener informado al Jefe del Departamento.

Artículo 12°. Con la finalidad de mantener en el tiempo copia de las respuestas dadas por la Institución a requerimientos externos sobre casos de presuntas violaciones a los derechos humanos que involucren a Personal de Carabineros, y conforme a la facultad que otorga el artículo 104, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile, la Oficina de Partes velará porque los oficios que contengan dicha información o aquellos por medio de los cuales se remitan informes relacionados con tales requerimientos y que hayan cumplido cuatro años en el archivo del Departamento, no sean considerados en el Acta de Destrucción y pasen mediante Acta al Archivo Especial de custodia física de estos documentos, que la Repartición deberá implementar, donde se mantendrán por un lapso de 20 años, periodo al cabo del cual podrán ser destruidos si la información que contienen no resulta útil para tener en cuenta en la elaboración de otros informes, recayendo en la Oficina de Partes, la obligación de mantener dicho Archivo Especial con las medidas de seguridad pertinentes, bajo la supervisión del Jefe del Departamento.

CAPÍTULO III

SECCIONES

Sección Coordinación en Derechos Humanos

Artículo 13°. La Sección Coordinación en Derechos Humanos estará a cargo de un Oficial Jefe del grado de Mayor (Graduado), del Escalafón de Orden y Seguridad, el que deberá contar con conocimientos en derechos humanos, adquiridos a través de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Institucionales, o bien, postítulos o posgrados relacionados con el área, quien dependerá del Jefe de Departamento.

La Sección además estará integrada por sociólogos y/o profesionales del área de las ciencias sociales, Contratados por Resolución (CPR), quienes realizarán las labores propias de su profesión con todo lo relativo a la información que genere la Dirección y su

Departamento dependiente, desarrollando estudios relativos a derechos humanos en la función policial u otro tipo de estudios requeridos que permitan adoptar cursos de acción efectivos.

Artículo 14°. Al Jefe de la Sección Coordinación en Derechos Humanos, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Proponer al jefe del Departamento el plan de trabajo anual de acuerdo a su área de gestión;
- b) Coordinar dentro de la esfera de su competencia, las actividades pertinentes con organismos nacionales e internacionales en cumplimiento de las diferentes obligaciones institucionales que emanan de materias relacionadas con derechos humanos;
- c) Identificar y proponer al Jefe del Departamento la definición de aquellas prácticas policiales estandarizadas conducentes a brindar un servicio policial de calidad y respetuoso de los derechos humanos, así como la preservación de la vida e integridad de los Carabineros, en coordinación con el Observatorio de Buenas Practicas Policiales;
- d) Informar el grado de cumplimiento de los planes y programas, propuestos y aprobados, al Jefe del Departamento;
- e) Proponer al Jefe del Departamento respecto de los órganos del Estado y/o privados, nacionales o extranjeros, sobre convenios que propendan a mejorar las competencias de los Carabineros;
- f) Proponer al Jefe del Departamento todo lo relativo a iniciativas de difusión, las cuales deberán ser canalizadas por Asesoría Comunicacional;
- g) Analizar y monitorear las metas y objetivos asociados a los planes y programas que se dispongan relacionados con la materia;
- h) Efectuar de manera permanente la revisión y análisis de casos en que el personal de Carabineros ha cometido actos arbitrarios o ejecutado acciones a partir de las cuales se hayan dado inicio a procedimientos administrativos sancionatorios relacionados a derechos humanos, o por instrucción del Jefe de Departamento, con la finalidad de proponerle a éste, mejoras en los procedimientos y actuaciones policiales y toda otra medida pertinente;
- i) Asesorar técnicamente al Jefe del Departamento en todas aquellas materias relacionadas con su área de gestión;
- j) Dirigir y orientar técnicamente los trabajos desarrollados por los asesores que integran las secciones; y
- k) Conformar equipos de trabajo multidisciplinarios y participar en las mesas de trabajo dispuestas con organismos nacionales e internacionales relativas a derechos humanos, o bien, las que la Institución disponga.

Sección Desarrollo Normativo y Educacional

Artículo 15°. La Sección Desarrollo Normativo y Educacional estará a cargo de un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, el que deberá contar con conocimientos en derechos humanos y en educación, adquiridos a través de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Institucionales, o bien, mediante postítulos o posgrados, quien dependerá del Jefe de Departamento.

La Sección también estará integrada por Oficiales Subalternos del Escalafón de Justicia, o bien, abogados Contratados por Resolución (CPR), preferentemente con especialidad en derecho público o derecho internacional de los derechos humanos o bien, adquiridos a través de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Institucionales.

Artículo 16°. Al Jefe de la Sección Desarrollo Normativo y Educacional, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Proponer al Jefe del Departamento el plan de trabajo anual de acuerdo a su área de gestión;
- b) Elaborar a través de los asesores jurídicos, las respuestas a los requerimientos de los Ministerios, Poderes del Estado, Organizaciones de la sociedad civil, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Defensoría de los Derechos de la Niñez, entre otros, relativos a solicitudes de información o participación institucional en temas específicos de derechos humanos y que sean requeridos directamente al Departamento;
- c) Desarrollar y elaborar estudios y propuestas en temas de educación en derechos humanos aplicables a la función policial;
- d) Elaborar a través de los asesores jurídicos, los informes técnicos sobre materias específicas relacionadas con derechos humanos;
- e) Elaborar y revisar normas institucionales para la regulación de los procesos y procedimientos policiales procurando su estandarización de acuerdo a normas nacionales e internacionales que regulan la materia, la que será presentada al Jefe del Departamento;
- f) Diseñar, formular y evaluar contenidos, módulos, cursos y programas destinados a la promoción transversal de los derechos humanos en programas de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de Carabineros de Chile, pudiendo coordinarse con la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, debiendo presentar los antecedentes al Jefe del Departamento;
- g) Diseñar material de enseñanza y difusión sobre derechos humanos para la función policial;
- h) Difundir y promover proyectos de innovación tecnológica relativos a derechos humanos, pudiendo coordinarse con los estamentos institucionales respectivos;
- i) Dirigir y orientar técnicamente los trabajos desarrollados por los asesores que integran la Sección; y
- j) Conformar equipos de trabajo multidisciplinarios para abordar estudios de interés institucional y participar en las mesas de trabajo dispuestas con organismos nacionales e internacionales relativos a derechos humanos, o bien, las que la Institución disponga.

Sección Gestión Judicial

Artículo 17°. La Sección Gestión Judicial estará a cargo de un Oficial Subalterno, del Escalafón de Orden y Seguridad, el que deberá contar con conocimientos en derechos humanos, adquiridos a través de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Institucionales, o bien, mediante títulos, postítulos o posgrados, quien dependerá del Jefe de Departamento.

Para este efecto, la Sección elaborará la documentación necesaria para dar respuesta a órganos institucionales y organismos e instituciones externas, las que se presentaran al Jefe del Departamento para su validación;

Artículo 18°. Al Jefe de la Sección Gestión Judicial, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Proponer respuestas a los requerimientos de información y mandatos judiciales recibidos por Carabineros de Chile en materias de derechos humanos, que emanan de Ministros de Cortes de Apelaciones, Tribunales de Justicia o Ministerio Público;
- b) Requerir información a cualquier estamento institucional y coordinar la adecuada ejecución de diligencias periciales y todas aquellas que recaigan en causas judiciales por violaciones a los derechos humanos, con la finalidad de proponer las respuestas pertinentes;
- c) Mantener un registro estadístico de las órdenes que se tramitan;
- d) Conformar equipos de trabajo multidisciplinarios para abordar estudios de interés institucional, y participar en las mesas de trabajo dispuestas con organismos nacionales e internacionales relativas a derechos humanos, o bien, las que la Institución disponga.

Secciones Regionales de Derechos Humanos

Artículo 19°. Las Secciones Regionales de Derechos Humanos estarán a cargo de un Oficial Jefe del grado de Mayor, o excepcionalmente de un Oficial Subalterno del grado de Capitán, ambos del Escalafón de Orden y Seguridad, el que deberá contar con conocimientos en derechos humanos, adquiridos a través de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Institucionales, o bien, adquiridos a través de títulos, postítulos o posgrados, quien dependerá administrativamente de la respectiva Jefatura de Zona y técnicamente del Jefe del Departamento de Gestión en Derechos Humanos.

Artículo 20°. La función de estas Secciones, será promover la integración de los estándares internacionales de derechos humanos en los procesos institucionales de su respectiva Jefatura de Zona, debiendo verificar la aplicación directa de los estándares internacionales en las actuaciones policiales;

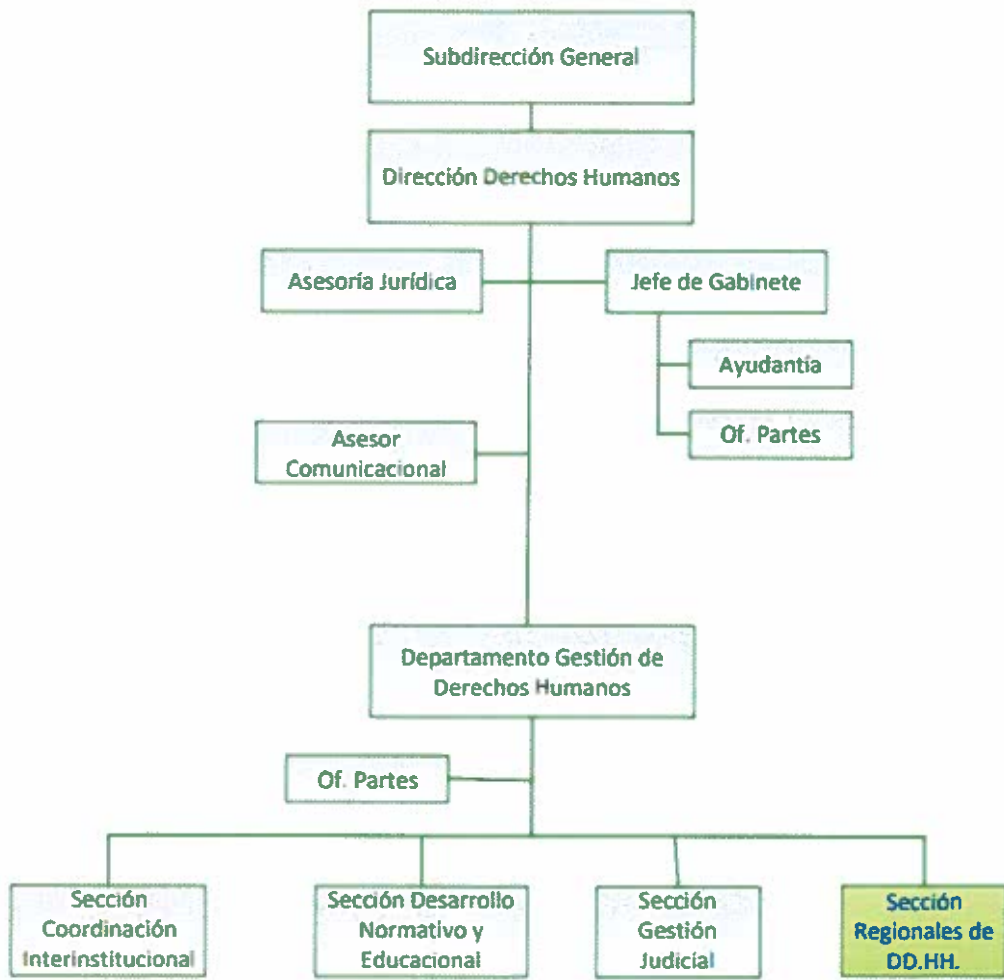
Artículo 21°. Al Jefe de la Sección Regional, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Asesorar a la Jefatura de Zona, respecto al control y cumplimiento de los planes y programas en derechos humanos dispuestos por la Dirección;
- b) Coordinar y verificar la implementación efectiva de toda estrategia, plan o programa dispuestos por el nivel central o territorial, confeccionando los respectivos informes;
- c) Presentar un plan de trabajo anual al Jefe del Departamento;
- d) Informar oportunamente de cualquier hecho de importancia al Jefe de Departamento en todo lo relativo a materias de derechos humanos;
- e) Ser el enlace con organismos de la sociedad civil y autoridades locales de los Poderes del Estado, en materias de derechos humanos; y

- f) Ejecutar, dentro de la respectiva Zona Policial, las funciones y tareas de los Jefes de Sección Coordinación en Derechos Humanos y Desarrollo Normativo y Educativo conforme a las instrucciones que imparta el Jefe del Departamento.**



ANEXO



[Handwritten signature]